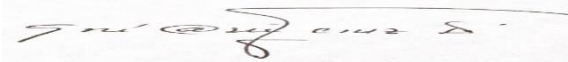


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADOSEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA CAUCA			REPUBLICA DE COLOMBIA		TRASLADO NUMERO 05		
CLASE DE	IDENTIFICACION PROCESO	DEMANDANTE - DENUNCIANTE FORMA DE INICIACION	DEMANDADO - PROCESADO ACCIONADO	ACTUACION TRASLADO Y NORMAS LEGALES	DÍAS	INICIACION TERMINO	VENCIMIENTO TERMINO
EJECUTIVO GARANTIA REAL	202000044	BANCO DE COLOMBIA	CRISTIAN FELIPE CALAMBAS FLOREZ	TRASLADO ESCRITO DE SUSTENTACION DE RECURSO- ARTICULO 326 C.G.P.	3	19 DE FEBRERO 2021	23 DE FEBRERO DE FEBRERO 2021
Conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, fijo esta lista en la cartelera de la secretaría por un (1) día, Un día , hoy 18 de Febrero de dos mil veintiuno (2021). El traslado comenzara a correr a las ocho (8) de la mañana del siguiente día hábil , tal como se anota en la columna respectiva.-					EL SECRETARIO  JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA		



Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: CRISTIAN FELIPE CALAMBAS FLOREZ

RADICACIÓN: 2020-0044

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, actuando como apoderada especial de la entidad demandante, ante usted y con todo respeto mediante el presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, de conformidad con los artículos 318, 320 y 321 del Código General del Proceso, contra el auto interlocutorio No.02 del 28 de enero de 2021, por medio del cual el Juzgado RECHAZA la presente demanda

HECHOS

La demanda fue inadmitida con auto generado el 15 de diciembre de 2020 y publicado en estados del 16 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo solicitado en el auto inadmisorio, se presenta subsanación en debida forma enviada al correo del juzgado el día 15 de enero de 2021.

En estados del 29 de enero de 2021, el Juzgado mediante Auto Interlocutorio No.02 de enero 28 de 2021, resuelve **rechazar** la demanda, manifestando que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio, aduciendo que *el termino para subsanar la demanda comprendía ente el 18 al 24 de diciembre de 2020, y que el despacho desde el 26 de diciembre de 2020 hasta el 16 de enero de 2021 disfruto del periodo de vacaciones:*

FUNDAMENTOS

Con todo respeto señora Juez, No comparto la decisión tomada por el despacho, teniendo en cuenta, que es de conocimiento general y desde tiempos atrás, que los despachos civiles disfrutaban de vacaciones colectivas, las cuales empezaron a partir del 20 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2021, esto es de conocimiento general, señora juez, y así se publicó en la página de la rama judicial. se entiende en este sentido que los términos en los procesos civiles se suspenden por el periodo de vacancia judicial.

NO era de conocimiento general que existiera excepción para este despacho judicial, por lo tanto si existía alguna excepción otorgada por el Consejo Seccional de la judicatura del Cauca, en la que se informaba que específicamente este despacho tomaría vacaciones colectivas a partir del 26 de diciembre de 2020 hasta el 16 de enero de 2021 y que por lo tanto quienes tramitamos **proceso civiles** en este despacho los términos continuaban hasta el 24 de diciembre de 2020, esto se debió publicar oportunamente ya sea en la plataforma de publicación de estados o en el auto admisorio de la demanda, a fin de proceder a contabilizar los términos, porque si usted analiza señora juez, tomando en cuenta la vacancia judicial conocida públicamente, me encuentro dentro del término para subsanar la demanda, pero si usted toma el termino arbitrario o no se si fue reglamentado por el Consejo Seccional de la Judicatura del cauca, efectivamente estaría fuera de termino para subsanar mi demanda, pero esta situación solo la conocía el despacho a su digno cargo, por cuanto, si usted analiza los documentos anexos, en ninguna parte el juzgado promiscuo de Silvia da a conocer tal situación, como sí lo hicieron conocer los despacho judiciales en sus estados que el periodo de vacancia judicial colectiva, iniciaba del **20 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021, igualmente lo hizo la rama judicial en la página web.**

En ese orden y si tomamos que la vacancia judicial conocida de manera general, la cual iniciaba desde el 20 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2021, los términos para subsanar la demanda estaban suspendidos, por lo cual el termino para ello se vencía el día 15 de enero de 2021, es decir tomando el 18 de diciembre de 2020 como 1er día y a partir del 12, 13,14 y 15 de enero de 2021 (5 días) fecha límite para presentar la respectiva subsanación.



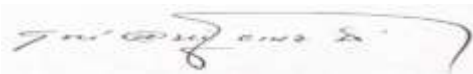
Por lo anterior, respetuosamente solicito a la señora juez, verificar en los anexos, que en ninguno de ellos el Juzgado Promiscuo de Silvia Cauca, da a conocer el acuerdo o resolución en donde específicamente da a conocer que su vacancia no inicia como generalmente conocemos si no que la vacancia para este despacho judicial inicia en fechas distintas a las publicadas en la plataforma de la rama judicial y revocar el auto de rechazo de la demanda teniendo en cuenta que NO se dio a conocer públicamente la excepción consagrada específicamente para este despacho judicial, por cuanto como podrá observar otros juzgados promiscuos si disfrutaron de la vacancia judicial en el término indicado (20 – 12- 2020 al 12-01-2021)

Atentamente,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

C.C. No.59.666.378 Tumaco

T.P. No.34310 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL SILVIA CAUCA		NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 83		
				FIJACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2020		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2020-00012-00 EJECUTIVO GARANTIA REAL	BANCOLOMBIA	CRISTIAN FELIPE CALAMBAS FLOREZ	SUSTATIVO No. 150	15 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS.42
FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 15 de Diciembre de 2020, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 16 de diciembre 2020, fijo el presente ESTADO , en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.				DESEFJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 16 de diciembre 2020,desfijo el presente ESTADO , después de haber permanecido fijado por el término legal.		
El Secretario,  JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA				El Secretario,  JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA CAUCA
197434089002
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustantivo No. **150**

Demanda: **Ejecutiva con Garantía Real**

Radicación: **2020-00044**

Demandante: **Bancolombia**

Demandado: **Cristian Felipe Calambas Florez**

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Viene a despacho para decidir la demanda Ejecutiva con Garantía Real promovida por la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., en representación del Banco de Colombia contra Cristian Felipe Calambas Florez.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la revisión de la demanda, se tiene que la misma no fue presentada conforme a derecho, toda vez que no reúne los requisitos de forma exigidos legalmente, por lo siguiente:

1. El título valor base de recaudo ejecutivo (pagaré 8312320009909) fue endosado por Bancolombia para su cobro a la sociedad ALIANZA S.A.S. NIT 900948121-7 representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA y la demanda es presentada por la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S NIT 805-017.300-1, a través de uno de sus abogados, sin haberse surtido el endoso del título valor a la referida firma de abogados.

2. Tampoco obra poder otorgado por el representante de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS a la profesional del derecho para instaurar la demanda en representación de Bancolombia.

Así las cosas, el Juzgado acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitirá la demanda y le concederá un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane los defectos indicados y en el caso de no hacerlo, se rechazará de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL, promovida por BANCOLOMBIA contra CRISTIAN FELIPE CALAMBAS FLOREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que subsane los defectos de la demanda, de conformidad con lo indicado en la motivación precedente, de lo contrario se rechazará.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35be2760c31c0e887f12c573acd3c2aa23b001adc4646520a1caa2df00444a7
2**

Documento generado en 15/12/2020 05:13:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE
COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
SILVIA CAUCA

ESTADO No. 01

FIJACIÓN: 29 DE ENERO DE
2021

MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2020- 00048-00 DECLARATI VO PERTENEN CIA	MAGNOLIA OROZCO ORTIZ Y FLOREIDA ORTIA VDA DE DAGUA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINAD OS	INTERLOCUTORIO 03	28 DE ENERO 2021	PRINCIPAL FLS. 26VTO.
CIVIL	2020-00044 EJECUTIVO GARANTIA REAL	BANCO DE COLOMBIA S.A.	CRISTIAN FELIPE CALAMBAS FLOREZ	INTERLOCUTORIO NO. 02	28 DE ENERO DE 2020	PRINCIPAL FLS. 43 VTO
CIVIL	EJECUTIVO SINGULAR - 2019-00048	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FLORENTINO CALAMBAS PILLIMUE	SUSTANTIVO 02	28 DE ENERO DE 2021	PRINCIPAL FLS. 64VTO.

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes de los autos de fecha 28 de enero de 2021, dictados en los procesos indicados, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 29 de enero 2021, fija el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,



JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA

DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 29 de enero 2021, desfija el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,



JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA CAUCA
197434089002
CARRERA 2ª # 13-64
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. **02**

Proceso: **Ejecutivo con Garantía Real**

Radicación: **2020-00044**

Demandante: **Bancolombia**

Demandado: **Cristian Felipe Calambas Florez**

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Juzgado inadmitió la demanda Ejecutiva con Garantía Real planteada por Bancolombia por intermedio de apoderada Judicial, abogada Ayda Lucia Acosta Oviedo, contra Cristian Felipe Calambas Flórez, por defectos de forma indicados puntualmente, concediendo el término de cinco días para corregir los mismos.

Con el fin de garantizar los derechos fundamentales y atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la propagación del COVID-19 y los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el despacho notificó la decisión de inadmisión mediante estado y remitió copia de la misma al correo electrónico de la mandataria judicial del demandante.

El término de cinco días para corregir transcurrió desde el dieciocho (18) hasta el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020), y el despacho desde el 26 de diciembre de 2020, hasta el 16 de enero de 2021, disfrutó del periodo de vacaciones.

La apoderada judicial el día quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), envió al correo Institucional memorial corrigiendo la demanda cuando ya había vencido el termino para hacerlo, por consiguiente, se rechazará la misma como tiene previsto para estos casos el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Ejecutiva para la efectividad de Garantía Real propuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra CRISTIAN FELIPE CALAMBAS FLOREZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1472 de 2002, emanando del Consejo Superior de la Judicatura comuníquese esta decisión al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de este lugar para efectos de compensación.

CUARTO: En firme este proveído, archívense las diligencias entre los de su clase, previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Jiménez', with a large, stylized flourish at the end.

PAOLA ANDREA JIMÉNEZ ORDOÑEZ

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVIA - CAUCA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

[Autos](#)[Avisos](#)[Comunicaciones](#)[Cronograma de audiencias](#)[Edictos](#)[Estados electrónicos](#)

Rama Judicial [Juzgados Promiscuos Municipales](#) [JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVIA - CAUCA](#) [Publicación con efectos procesales](#) [Estados electrónicos](#) **2020**

julio 2020	AGOSTO 2020	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020	N
NOVIEMBRE 2020						

NUMERO	FECHA	CONTENIDO	PROVIDENCIA
78	NOVIEMBRE 30 2020	VER ESTADO	SUSTANTIVO 143 P.D.V.B.C.
79	DICIEMBRE 2 2020	VER ESTADO	SUSTANTIVO 144 P.E.S.
80	DICIEMBRE 3 DE 2020	VER ESTADO	SUSTANTIVOS 145,146,147 P.E.S.
81	DICIEMBRE 4 2020	VER ESTADO	SUSTANTIVO 148 P.E.S.
82	DICIEMBRE 9 DE 2020	VER ESTADO	SUSTANTIVO 149 P.R.
83	DICIEMBRE 16 2020	VER ESTADO	SUSTANTIVO 150 P.E.G.R.
84	DICIEMBRE 18 2020	VER ESTADO	SUSTANTIVO 152 P.D.P, SUSTANTIVO 151 RESTRINGIDO, INTERLOC.122 P.E.S.
85	DICIEMBRE 22 2020	VER ESTADO	INTERLOCUTORIOS 124 Y 125 P.E.S. , P.D.P.
86	DICIEMBRE 23 2020	VER ESTADO	INTERLOCUTORIO 126 Y SUSTANTIVO 153 P.E.G.R. Y D.P.
87	DICIEMBRE 24 2020	VER ESTADO	INTERLOCUTORIO 127, SUSTANTIVOS 154 Y 155 P.E.S. Y S.I.

[▶ 2021](#)[▶ 2020](#)[▶ 2019](#)[▶ 2018](#)[▶ 2017](#)[▶ 2016](#)



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO

REPÚBLICA DE
COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
SILVIA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 79

FIJACIÓN: 3 DE DICIEMBRE DE 2020

MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA O - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2007-00071-00 EJECUTIVO O SINGULAR	COMPañIA ENERGETICA DE OCCIDENTE	ZORAIDA LOZANO MARIN	SUSTANTIVO 4	2 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS..323 VTO.

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 2 de diciembre de 2020, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 3 de Diciembre 2020, fijo el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,

DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 3 de diciembre 2020, desfijo el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

JOSE ADELDO CRUZ DIAZ



PODER PUBLICO

REPÚBLICA DE
COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
SILVIA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 80

FIJACIÓN: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDADO O - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2019-00065 EJECUTIVO O SINGULAR	JUAN LUIS PANTOJA PANTOJA	FERNANDO MORALES GOMEZ	SUSTANTIVO 145	3 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS..14 VTO.
CIVIL	EJECUTIVO O SINGULAR 2019-00008	SANDRA LORENA SANCHEZ	ANA MILENA SANCHEZ RIVERA	SUSTANTIVO 146	3 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS. 11VTO.
CIVIL	EJECUTIVO O SINGULAR 2019-00077	ARIEL MOSQUERA HURTADO	LUIS ALBERTO TUNUBALA HURTADO	SUSTANTIVO 147	3 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS. 26VTO.

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes de los autos de fecha 3 de diciembre de 2020, dictados en los procesos indicados, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 4 de Diciembre 2020, fijo el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,

DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 4 de diciembre 2020, desfijo el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO

REPÚBLICA DE
COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
SILVIA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 81

FIJACIÓN: 7 DE DICIEMBRE DE 2020

MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDADO O - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2019-00027 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANGEL MIRO PECHENE PAJA	SUSTANTIVO 148	4 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS..82 VTO.

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 4 de diciembre de 2020, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 7 de Diciembre 2020, fijo el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,

DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 7 de diciembre 2020, desfijo el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

JOSE ABECIO CRUZ DIAMBRA



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
SILVIA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 82

FIJACIÓN: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDADO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2020-00035 REIVINDICATORIO	BERNARDO ANDRES REYES PAZ	FELIPE GERMAN PAZ RODRIGUEZ	SUSTANTIVO 149	9 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS..49 VTO.

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 9 de diciembre de 2020, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 10 de Diciembre 2020, fijo el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,

DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 10 de diciembre 2020, desfijo el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SILVIA CAUCA		NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 83		
				FIJACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2020		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2020-00012-00 EJECUTIVO GARANTIA REAL	BANCOLOMBIA	CRISTIAN FELIPE CALAMBAS FLOREZ	SUSTATIVO No. 150	15 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS.42

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 15 de Diciembre de 2020, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 16 de diciembre 2020, fijo el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,



JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA

DESEFJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 16 de diciembre 2020,desfijo el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,



JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBICO JUGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SILVA CAUCA		NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 84		
				FILIACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2020		
MATERIA	No. ASIENTO Y CLASE	ORTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA DOCAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2020-00047-00 EJECUTIVO SINGULAR	BANCAMBIA	ELECTO TUNUSALA PUYO Y MARIO ALBERTO TUNUSALA TUNUSALA	INTERLOCUTORIO NO. 123	16 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL PLS.11
CIVIL	2020-00046 DECLARATIVO DE PERTENENCIA	LIZ MARINA MERA CHACON, MARIA ELENA VELASCO OTERO Y SALMER YESO VELASCO MERA	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE MARIA ANTONIA VIDA DE DIEZ PILSA DIAZ DE FERNANDEZ Y ORCIL HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE DEURIN DIAZ OTERO ANA DIAZ DE CANTERO ELVIANA DIAZ DE CIPUELOS Y ORCOS PEDRO ANTONIO VELASCO COLAJOS Y PERSONAS INDETERMINADAS	SUSTANTIVO 152	16 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL PLS. 37VIO.
CIVIL	2020-00048 EJECUTIVO SINGULAR	BANCAMBIA	ELECTO TUNUSALA PUYO Y MARIO ALBERTO TUNUSALA TUNUSALA	SUSTANTIVO 131 RESTRINGIDO	16 DE DICIEMBRE DE 2020	RECUPRIAS PLS. AVTO

FILIACIÓN: Para notificar a las demás partes de los autos de fecha 16 de diciembre de 2020, dictados en los procesos indicados, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 18 de diciembre 2020, fijo el presente **ESTADO** en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,



DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 18 de diciembre 2020, desfijo el presente **ESTADO** después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,



JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA CAUCA		NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 85		
				FIJACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2020		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2019-0004 8-00 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FLORENTINO CALAMBASA PILLIMUE	INTERLOCUTORIO NO. 124	21 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS.54VTO
CIVIL	2015-00029 DECLARATIVO DE PERTENENCIA	DANIEL ALBERTO RAMOS	SEBASTIAN NIQUINAS Y OTROS	SUSTANTIVO 125	21 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS. 149VTO.
FIJACION: Para notificar a las demás partes de los autos de fecha 21 de diciembre de 2020, dictados en los procesos indicados, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 22 de diciembre 2020, fijo el presente ESTADO , en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.				DESEFJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 22 de diciembre 2020,desfijo el presente ESTADO , después de haber permanecido fijado por el término legal.		
El Secretario,				El Secretario, 		

REPÚBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
SILVIA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 86

FIJACIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2019- 00049-00 EJECUTIVO GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MARTHA LUCIA YULE FERNANDEZ	INTERLOCUTORIO NO. 126	22 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS. 86VTO
CIVIL	2019-00048 DECLARATI VO DE PERTENENCIA	MAGNOLIA OROZCO ORTIZ Y FLOREIDA ORTIZ VDA.DE DAGUA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO S DE LIZARDO OROZCO OROZO	SUSTANTIVO 153	22 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS. 44VTO.

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes de los autos de fecha 22 de diciembre de 2020, dictados en los procesos indicados, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 23 de diciembre 2020, fijo el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

DESELIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 23 de diciembre 2020, desfijo el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA CAUCA		NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 87		
				FIJACIÓN: 24 DE DICIEMBRE DE 2020		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2019-00065-00 EJECUTIVO SINGULAR	JUAN LUIS PANTOJA PANTOJA	FERNANDO MORALES	INTERLOCUTORIO NO. 127	23 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS. 17VTO
CIVIL	2020-00016 SUCESION INTESADA	MARTHA LUCIA OTERO TRIANA	MANUEL SANTOS OTERO CAMPO	SUSTANTIVO No. 155	23 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS. 39VTO.
CIVIL	2020-00033 SUCESION INTESADA	BRENDA PATRICIA MORALES	CARMEN ENRIQUETA MORALES SANCHEZ	SUSTANTVO NO. 154	23 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS. 31VTO
FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes de los autos de fecha 23 de diciembre de 2020, dictados en los procesos indicados, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 24 de diciembre 2020, fijo el presente ESTADO , en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.				DESELIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 24 de diciembre 2020,desfijo el presente ESTADO , después de haber permanecido fijado por el término legal.		
El Secretario,				El Secretario, 		

2020

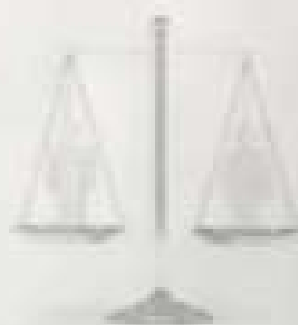


Enero	D	L	M	M	J	V	S	Febrero	D	L	M	M	J	V	S	Marzo	D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3	4								1		1	2	3	4	5	6	7
5	6	7	8	9	10	11		2	3	4	5	6	7	8		9	10	11	12	13	14	15	
12	13	14	15	16	17	18		9	10	11	12	13	14	15		16	17	18	19	20	21	22	
19	20	21	22	23	24	25		16	17	18	19	20	21	22		23	24	25	26	27	28	29	
26	27	28	29	30	31			23	24	25	26	27	28	29		30	31						
Abril	D	L	M	M	J	V	S	Mayo	D	L	M	M	J	V	S	Junio	D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4								1	2		1	2	3	4	5	6	
5	6	7	8	9	10	11		3	4	5	6	7	8	9		7	8	9	10	11	12	13	
12	13	14	15	16	17	18		10	11	12	13	14	15	16		14	15	16	17	18	19	20	
19	20	21	22	23	24	25		17	18	19	20	21	22	23		21	22	23	24	25	26	27	
26	27	28	29	30				24	25	26	27	28	29	30		28	29	30					
								31															
Julio	D	L	M	M	J	V	S	Agosto	D	L	M	M	J	V	S	Septiembre	D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4									1		1	2	3	4	5		
5	6	7	8	9	10	11		2	3	4	5	6	7	8		8	9	10	11	12	13	14	
12	13	14	15	16	17	18		9	10	11	12	13	14	15		15	16	17	18	19	20	21	
19	20	21	22	23	24	25		16	17	18	19	20	21	22		22	23	24	25	26	27	28	
26	27	28	29	30	31			23	24	25	26	27	28	29		29	30						
								30	31														
Octubre	D	L	M	M	J	V	S	Noviembre	D	L	M	M	J	V	S	Diciembre	D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3									1		1	2	3	4	5		
4	5	6	7	8	9	10		8	9	10	11	12	13	14		8	9	10	11	12	13	14	
11	12	13	14	15	16	17		15	16	17	18	19	20	21		15	16	17	18	19	20	21	
18	19	20	21	22	23	24		22	23	24	25	26	27	28		22	23	24	25	26	27	28	
25	26	27	28	29	30	31		29	30							29	30	31					

- Semana Santa / Festivos
- Día de la Rama Judicial
- Vacaciones Judiciales



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Enero 2021						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Este período se extenderá del 19 de diciembre al 11 de enero de 2021, por lo que los funcionarios retornarán el 12 de enero

El **Consejo Superior de la Judicatura**, a través de la circular Pcsjc20-37, informó a la ciudadanía que en el periodo de vacancia judicial se bloquearán los correos electrónicos institucionales de los despachos judiciales.

Este periodo se extenderá del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021. Cabe recordar que, según dispone el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, las vacaciones en la Rama Judicial son colectivas. Así las cosas, los funcionarios de la justicia retomarán sus labores el martes 12 de enero.

Estarán exceptuados durante este periodo los funcionarios y empleados de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), las salas administrativas de los consejos superiores y seccionales de la judicatura, los juzgados de conocimiento para adolescentes, promiscuos de familia, jurisdicción penal con categoría de municipal, los penales del circuito especializados y los de ejecución de penas y medidas de seguridad. Estos, dicta la norma, tienen vacaciones individuales.

Vale la pena recordar también que durante la vacancia judicial no se suspenden los términos de caducidad de los procesos.

Según la jurisprudencia que emitió la Sección Tercera del Consejo de Estado, la única circunstancia que permite la suspensión de los términos de caducidad es la presentación de una solicitud de conciliación extrajudicial. Esta permite que los términos se suspendan hasta que se logre el acuerdo conciliatorio, se expidan las constancias mencionadas en la Ley 640 del 2001 y se venza el



JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LINARES - NARIÑO

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

[Autos](#)

[Avisos](#)

[Comunicaciones](#)

[Cronograma de audiencias](#)

[Edictos](#)

Rama Judicial [Juzgados Promiscuos Municipales](#) [JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LINARES - NARIÑO](#) [Publicación con efectos procesales](#) [Estados electrónicos](#) [2020](#)

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
NOVIEMBRE	DICIEMBRE								

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	1	2	3	4
7	8 FESTIVO	9	10	11
14	15	16	17 DÍA RAMA JUDICIAL	18
21 VACANCIA	22 VACANCIA	23 VACANCIA	24 VACANCIA	25 VACANCIA
28 VACANCIA	29 VACANCIA	30 VACANCIA	31 VACANCIA	

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LINARES - NARIÑO

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

[Autos](#)[Avisos](#)[Comunicaciones](#)[Cronograma de audiencias](#)[Edictos](#)

Rama Judicial [Juzgados Promiscuos Municipales](#) [JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LINARES - NARIÑO](#) [Publicación con efectos procesales](#) [Estados electrónicos](#) **2021**

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE									

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
				1 VACANCIA
4 VACANCIA	5 VACANCIA	6 VACANCIA	7 VACANCIA	8 VACANCIA
11 FESTIVO	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

[Autos](#)

[Avisos](#)

[Comunicaciones](#)

[Cronograma de audiencias](#)

[Edictos](#)

[Entradas al Despacho](#)

Estados Electrónicos

► 2021

► 2020

► 2019

► 2018

► 2017

Rama Judicial ➤ Juzgados Civiles Municipales ➤ JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO ➤ Publicación con efectos procesales ➤ Estados Electrónicos ➤ 2020

ENERO 2020	FEBRERO 2020	MARZO 2020	JUNIO 2020	JULIO 2020	AGOSTO 2020	SEPTIEMBRE 2020	
OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE2020	DICIEMBRE2020					

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
		1	02	03	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17 DÍA DE LA RAMA JUDICIAL	18	19 VACANCIA JUDICIAL
20 VACANCIA JUDICIAL	21 VACANCIA JUDICIAL	22 VACANCIA JUDICIAL	23 VACANCIA JUDICIAL	24 VACANCIA JUDICIAL	25 VACANCIA JUDICIAL	26 VACANCIA JUDICIAL
27 VACANCIA JUDICIAL	28 VACANCIA JUDICIAL	29 VACANCIA JUDICIAL	30 VACANCIA JUDICIAL	31 VACANCIA JUDICIAL		



PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Seleccione su perfil de navegacion

INFORMACIÓN GENERAL



Ciudadanos

CONTÁCTENOS



Abogados

DE INTERÉS



VER MAS JUZGADOS

Servidores Judiciales

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

► 2021

► 2020

Rama Judicial ➤ Juzgados Civiles Municipales ➤ JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO ➤ Publicación con efectos procesales ➤ Estados Electrónicos ➤ 2021

ENERO 2021

FEBRERO 2021

Enero 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sa.
					1	2 Vacancia Judicial
3 Vacancia Judicial	4 Vacancia Judicial	5 Vacancia Judicial	6 Vacancia Judicial	7 Vacancia Judicial	8 Vacancia Judicial	9 Vacancia Judicial
10 Vacancia Judicial	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						